



ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (EXPEDIENTE 2022 37 22000008)

El Tribunal calificador, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar la alegación presentada con registro número 16666 de 7 de noviembre de 2022 para la anulación de la pregunta 8, ya que hay un error en el enunciado de la pregunta al citar el número del artículo, no es el 64 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sino el 63 de dicha Ley. La pregunta 8 queda anulada y se sustituye por la 101.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16651 de 6 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 9, ya que el sector público institucional o instrumental está conformado por aquellos entes jurídicos de carácter instrumental creados por las distintas Administraciones territoriales, los cuales, cuentan con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propia contando con un objeto social más delimitado que el de aquella de la que dependen. Además, el Título del tema 9 es: "La Administración Pública (II). La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas."

Las respuestas a), b) y c) no son respuestas correctas sobre la base de los artículos 84 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del del Régimen Jurídico del Sector Público y la d), es la respuesta correcta.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16651 de 6 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 12 con base al artículo 70.2 Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL):

"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el 'Boletín Oficial' de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Como condición de eficacia, el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que los reglamentos se publiquen en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos, sin perjuicio de que las respectivas

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 10/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2022 11:10:27

EXPEDIENTE :: 202237
22000008
Fecha: 17/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1





Administraciones Públicas establezcan facultativamente otros medios de publicidad complementarios.

El diario oficial de las entidades que integran la Administración Local es el Boletín Oficial de la Provincia respectivo, por imperativo del artículo 70.2 LRRL, precepto que además establece un requisito adicional para la entrada en vigor de las ordenanzas y reglamentos locales, cual es el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia LRRL. Con carácter general, las normas (leyes y reglamentos) entran en vigor, de acuerdo con el artículo 2.1 del Código Civil a los veinte días de su completa publicación (...) si en ellas no se dispusiera otra cosa. Pues bien, en el ámbito local, además de esta completa publicación, es necesario que transcurra el plazo de quince días hábiles desde la recepción del acuerdo de aprobación por parte de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva, y solamente con el cumplimiento acumulativo de estos dos requisitos, se producirá la eficacia y entrada en vigor de la norma reglamentaria.

CUARTO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16651 de 6 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 17 ya que la letra b) del artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales establece como principio de tributación local (el subrayado es nuestro):

"No gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio."

La respuesta a) de la pregunta dice:

"No gravar, como tales actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Entidad impositora, ni el ejercicio o la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio."

QUINTO: Estimar las alegaciones con registro número 16666 de 7 de noviembre de 2022 y con registro número 16741 de 7 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 35, ya que la respuesta correcta es la d) y no la b).

SEXTO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16651 de 6 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 37 ya que el apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP, señala que en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, es decir en los Municipios de Gran Población y en los Cabildos Insulares Canarios, corresponde al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Así mismo, la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, relativo a las especialidades de las funciones correspondientes a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X y en los Cabildos Insulares Canarios, señala que las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas asigna a los secretarios

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 10/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2022 11:10:27

EXPEDIENTE :: 202237
22000008
Fecha: 17/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1





de los ayuntamientos, corresponderán al titular de asesoría jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo.”

Por lo tanto, no solo corresponde al Secretario la emisión de dichos informes, sino en los casos que se ha descrito, corresponde al Titular de la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16666 de 7 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 39 porque la respuesta que figura en rojo es la c), es decir, la plantilla no adolece de ningún error que pueda ser objeto de rectificación.

OCTAVO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16651 de 6 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 51 porque el artículo 13.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que "No serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables sea limitado".

Por tanto, a la luz del artículo citado y de la regulación que se hace de las licencias y/o autorizaciones en los distintos textos legales, que todas aquellas licencias cuyo número de otorgables sea ilimitado puedan ser transmisibles sin ningún tipo de condicionante o requisito.

NOVENO: Se estima la alegación presentada con registro número 16741 de 7 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 57 ya que el enunciado de la pregunta se refería a la creación de un nuevo municipio por segregación y no a la segregación de parte del territorio de un municipio para la agregación a otro, por lo que la pregunta no guarda relación con las respuestas planteadas.

La pregunta 57 queda anulada y se sustituye por la 102.

DÉCIMO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16666 de 7 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 61 porque la alegación presentada porque la respuesta b) no es correcta adicionalmente a la d) como sostiene el opositor. La respuesta b) es incompleta porque para el ejercicio de competencias distintas a las propias se requiere que "no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública" **y** "no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"; esto es, hay dos condiciones para su ejercicio y no solo uno como recoge la respuesta b).

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 10/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2022 11:10:27

EXPEDIENTE :: 202237
22000008
Fecha: 17/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1





DÉCIMO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16651 de 6 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 75 porque la respuesta a) se refiere a la competencia establecida en el artículo 38.2 c) de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, referida a los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas (el artículo 53 h) exige requerimiento de colaboración de este) competente) y porque las palabras "del Estado" en el enunciado de la ley no es susceptible de provocar la anulación de la pregunta en tanto que es reconocible de manera inequívoca el texto normativo al que se refiere.

UNDÉCIMO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16666 de 7 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 76 sobre la falta de concreción o claridad de la pregunta porque el texto "Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior" manifiesta de forma clara, manifiesta y sin atisbo de duda a qué contrato se refiere la pregunta.

DUODÉCIMO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16651 de 6 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 85 ya que el artículo 67.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) establece "*Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de una actuación de nueva urbanización en suelo rústico*", concordando la respuesta de la letra a) con el 67.1 de la LISTA.

DECIMOTERCERO: Estimar la alegación presentada con registro número 16666 de 7 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 86 ya que ninguna de las respuestas es totalmente correcta.

La pregunta 86 queda anulada y se sustituye por la 103.

DECIMOCUARTO: Desestimar la alegación presentada con registro número 16666 de 7 de noviembre de 2022 sobre la pregunta 99 ya que dentro de las cuestiones que se pretende que se responda en la cuestión planteada, es que el aspirante a la plaza identifique el impuesto que grava el mero ejercicio de una actividad empresarial, profesional o artística, y que conozca el artículo 82.1.c.2ª in fine del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. En consecuencia, el aspirante debe identificar el impuesto que se establece en el enunciado de entre los establecidos en el artículo 59 del citado texto legal, para responder la cuestión planteada.

DECIMOQUINTO: La plantilla correctora definitiva es la siguiente:

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 10/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2022 11:10:27

EXPEDIENTE :: 202237
22000008
Fecha: 17/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1





EXAMEN CORREGIDO DEFINITIVO

1	a	c	16	a	c	31	a	c	46	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
2	a	c	17	a	c	32	a	c	47	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
3	a	c	18	a	c	33	a	c	48	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
4	a	c	19	a	c	34	a	c	49	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
5	a	c	20	a	c	35	a	c	50	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
6	a	c	21	a	c	36	a	c	51	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
7	a	c	22	a	c	37	a	c	52	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
8	ANULADA		23	a	c	38	a	c	53	a	c
				b	d		b	d		b	d
9	a	c	24	a	c	39	a	c	54	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
10	a	c	25	a	c	40	a	c	55	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
11	a	c	26	a	c	41	a	c	56	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
12	a	c	27	a	c	42	a	c	57	ANULADA	
	b	d		b	d		b	d			
13	a	c	28	a	c	43	a	c	58	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
14	a	c	29	a	c	44	a	c	59	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
15	a	c	30	a	c	45	a	c	60	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 10/11/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2022 11:10:27

EXPEDIENTE :: 202237
 22000008
 Fecha: 17/01/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1





61	a	c	71	a	c	81	a	c	91	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
62	a	c	72	a	c	82	a	c	92	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
63	a	c	73	a	c	83	a	c	93	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
64	a	c	74	a	c	84	a	c	94	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
65	a	c	75	a	c	85	a	c	95	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
66	a	c	76	a	c	86	ANULADA		96	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
67	a	c	77	a	c	87	a	c	97	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
68	a	c	78	a	c	88	a	c	98	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
69	a	c	79	a	c	89	a	c	99	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
70	a	c	80	a	c	90	a	c	100	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d

PREGUNTAS SUPLENTES QUE SUSTITUYEN A LAS ANULADAS

101	a	c
	b	d
102	a	c
	b	d
103	a	c
	b	d

Las Gabias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
Francisco Javier Puerta Martí

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 10/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/11/2022 11:10:27

EXPEDIENTE :: 202237
22000008
Fecha: 17/01/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E600098E5C00Q3J3K3W3G1N1

